

EXPEDIENTE 1219149/07

32

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-CLIMA DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2007 PLANTA VILLA CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe , a los 29 días del mes de Junio del año 2007, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Videla Jorge Nicolás, Contino Carlos Enrique, Bissutti Martin , Maschio Nestor, Miller Juan Gabriel y Rodolfo Sánchez Moreno en su carácter Director Ejecutivo de Recursos Humanos SGI y Legales, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de Área de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones Gremiales, Gerente de Compensaciones y Organización y Apoderado respectivamente y Victorio Paulom, Pedro Parada , Hugo Lopez, Omar Cevallos y Sanchez del Rosario, por la UOMRA en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva Seccional Villa Constitución, los Sres. Carlos Ávila, Hector Ibarra, Sergio Ratti, Daniel Cabrera y Sergio Pisanelli por la Comisión Interna de ACINDAR IAASA Planta Villa Constitución y los Sres. Gustavo Fisco , Diego Pedone, Sequeira Horacio, Martino Guillermo, Hernandez Cirilo y Jáuregui Nestor, integrantes de la Comisión Salarial UOMVC con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 9 de Mayo de 2007 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 5 de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 1219149/07), las partes acuerdan lo siguiente:

1. **SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;** Las partes dejan constancia que para la aplicación de los incrementos acordados, se exploraron diferentes alternativas sobre los conceptos caloría-peligro y salario básico Acindar lo cual fue rechazado por los representantes de la UOMVC, llegando luego ambas partes a la conclusión que los conceptos Turnicidad Fija y Turnicidad Variable resultarían los mas aptos para ajustar a fin de reflejar los nuevos Básicos del CCT. De esta forma, las partes acuerdan incrementar en un 8,81% a partir del 1ro de Mayo del corriente año, en un 12,43% a partir del 1-06-07, en un 14,74% a partir del 1-10-07 y en un 16,57% a partir del 01.01.08 el salario mensual bruto, normal y habitual en todas las oportunidades sobre los valores vigentes al 30-04-07, del personal comprendido en el establecimiento Villa Constitución encuadrado en el CCT 260/75, con las excepciones mencionadas precedentemente. Los valores porcentuales mencionados corresponden al promedio del total del personal comprendido en el presente acuerdo.
2. Ambas partes, deja constancia que el Sistema Remuneratorio, mantendrá la estructura vigente al 30 de Abril del corriente año. A partir del 1 de mayo de 2007, comprenderá e los nuevos valores acordados en el Expediente 1219149/07 para los Básicos Convencionales UOMRA (CCT 260/75). Por lo tanto y conforme a lo establecido en el punto 5 del acta acuerdo suscripta entre el CIS – CLIMA y la UOMRA en el expediente de referencia, los conceptos de pago, los montos y las fechas de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes promedio acordados, serán los que se detallan en los Anexos I al Anexo IV adjunto para cada función, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.
  1. Ambas partes acuerdan que los incrementos acordados en el punto 1. Durante los meses de (\*) Mayo a Setiembre del corriente año en ningún caso podrá ser inferior a la suma de \$300 brutos.- Se entiende que corresponderá esto a quien haya trabajado el mes completo ó faltado por algún concepto legal que corresponda el pago.

2. **SUMA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ;** Se acuerda el pago de una suma no remunerativa de \$500 (pesos quinientos) que incluye la establecida en el punto 4 del acuerdo

(\*) Decimas - a -

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like CABRERA, SAZDOLIC, and others.]*

mencionado precedentemente, en 2 (dos) cuotas, la 1ra de \$200 el último día hábil del mes de Septiembre del 2007 y la 2da y ultima de \$300.- el día 15 de Febrero del 2008.

**3. PAZ SOCIAL;** Las partes ratifican, el compromiso asumido que, durante el período comprendido por el presente acuerdo (Mayo 2007 – Marzo 2008) no se adoptaran medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente, manteniendo la continuidad operativa de la empresa, en base a la movilidad funcional habitual, capacitación y trabajando armoniosamente con criterios de solidaridad y respeto mutuo

Comisión Directiva UOM Villa Constitución

por la Empresa

Comisión Interna Planta Villa Constitución

CASPERA
   
 Patti
   
 Contin
   
 Ibarra
   
 Juncos
   
 (Other illegible signatures and names)

**ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-  
CLIMA DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2007 PLANTA SAN NICOLAS**

En la ciudad de San Nicolas Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Junio del año 2007, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Videla Jorge Nicolás, Gabriel Gil, Jose Altolaquirre, Contino Carlos Enrique, Miller, Gabriel y Rodolfo Sánchez Moreno en su carácter Director Ejecutivo de Recursos Humanos SGI y Legales, Gerente Industrial Siderúrgico Otras Localizaciones, Gerente de Área de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de Compensaciones y Organización y Apoderado respectivamente y Fabian Gigli, en su carácter de miembro de C. Directiva de la UOM San Nicolas Provincia de Buenos Aires y Sres. Acosta Americo, Aguirre Roberto y Cavo Ricardo en su carácter de Delegados de Planta San Nicolas, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 9 de Mayo de 2007 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 5 de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 1219149/07), las partes acuerdan lo siguiente:

**1. SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;** Incrementar, a partir del 1ro de Mayo del corriente año, en el equivalente, al 12% del SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL y a partir del 1ro de Enero del 2008 en el equivalente hasta completar el 16,5% (dieciséis coma cinco por ciento) respecto del salario normal y habitual vigente al 30-04-07, del personal comprendido en el establecimiento San Nicolas encuadrado en el CCT 260/75

Asimismo las partes acuerdan el pago de una suma remunerativa por única vez de 180.- (pesos ciento ochenta) que se efectivizara junto con los haberes mensuales correspondientes al mes de Agosto del corriente año.

El Sistema Remuneratorio, mantendrá la estructura vigente al 30 de Abril del corriente año, incluyendo los nuevos valores acordados en el Expediente 1219149/07 para los Básicos Convencionales UOMRA (CCT 260/75).

Por lo tanto las partes acuerdan, conforme a lo establecido en el punto 5 del acta acuerdo suscripta con la UOMRA en el expediente de referencia, que los conceptos de pago, los montos y las fechas de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallan en el Anexo I adjunto para cada trabajador, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

**2. SUMA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ;** Se acuerda el pago de una suma no remunerativa de \$500 (pesos quinientos) que incluye la establecida en el punto 4 del acuerdo mencionado precedentemente, en 2 (dos) cuotas, la 1ra de \$200 el último día hábil del mes de Septiembre del 2007 y la 2da y ultima de \$300.- el día 15 de Febrero del 2008.

**3. ADICIONAL PERSONAL GARANTIZADO;** En cumplimiento del compromiso establecido en el acuerdo salarial de Octubre del 2006 punto 4. la empresa deja constancia que ha procedido a actualizar con los incrementos acordados en el presente el concepto de liquidación denominado "Adicional Personal Garantizado" lo que se comprueba en el Anexo I adjunto.

**4. PAZ SOCIAL;** Las partes ratifican, el compromiso asumido que, durante el período comprendido por el presente acuerdo (Mayo 2007 – Marzo 2008) no se adoptaran medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente, manteniendo la continuidad operativa de la empresa, en base a la movilidad funcional habitual, capacitación y trabajando armoniosamente con criterios de solidaridad y respeto mutuo

Comisión Directiva UOM San Nicolas

por la Empresa

Comisión Interna Planta San Nicolas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures of representatives from both parties]*

Expediente 1219149/07

**ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CLIMA DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2007 PLANTA NAVARRO**

En la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Junio del año 2007, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Videla Jorge Nicolás, Gabriel Gil, Juan Pablo Canullo, Altolaquirre Jose, Contino Carlos Enrique, Maschio Nestor, Miller, Gabriel y Rodolfo Sánchez Moreno en su carácter Director Ejecutivo de Recursos Humanos SGI y Legales, Gerente Industrial Siderúrgico Otras Localizaciones, Gerente de Laminación Navarro, Gerente de Área de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de Relaciones Gremiales, Gerente de Compensaciones y Organización y Apoderado respectivamente y Antonio Donello, en su carácter de miembro de C. Directiva de la UOM ROSARIO Provincia de Santa Fe y Sres. Helbert Ruben Dario, Gonzalez Roberto y Rodriguez Mario Antonio en su carácter de Delegados de Planta Navarro, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 9 de Mayo de 2007 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 5 de la mencionada acta acuerdo, Expediente 1219149/07, las partes acuerdan lo siguiente:

**1. SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;** Incrementar, a partir del 1ro de Mayo del corriente año, en el equivalente, al 12% (doce por ciento) y a partir del 1ro de Enero del 2008 en el equivalente hasta completar el 16,5% (dieciséis coma cinco por ciento) respecto del salario mensual bruto normal y habitual vigente al 30-04-07, del personal comprendido en el establecimiento Navarro encuadrado en el CCT 260/75

Asimismo las partes acuerdan el pago de una suma remunerativa por única vez de \$ 220.- (pesos doscientos veinte) que se efectivizara junto con los haberes mensuales correspondientes al mes de Setiembre del corriente año.

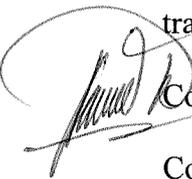
El Sistema Remuneratorio, mantendrá la estructura vigente al 30 de Abril del corriente año, incluyendo los nuevos valores acordados en el Expediente 1219149/07 para los Básicos Convencionales UOMRA (CCT 260/75).

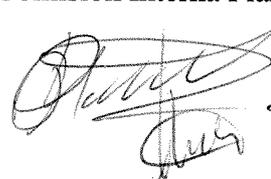
Por lo tanto las partes acuerdan, conforme a lo establecido en el punto 5 del acta acuerdo suscripta con la UOMRA en el expediente de referencia, que los conceptos de pago, los montos y las fechas de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallan en el Anexo I adjunto para cada trabajador, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

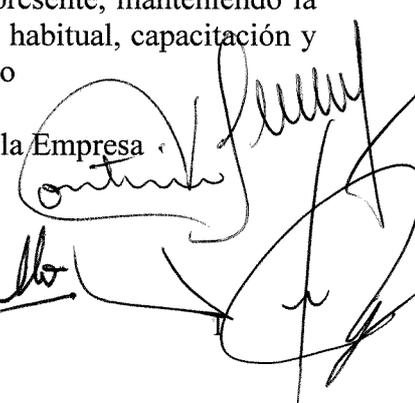
**2. SUMA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ;** Se acuerda el pago de una suma no remunerativa de \$500 (pesos quinientos) que incluye la establecida en el punto 4 del acuerdo mencionado precedentemente, en 2 (dos) cuotas, la 1ra de \$200 el último día hábil del mes de Setiembre del 2007 y la 2da y ultima de \$300.- el día 15 de Febrero del 2008.

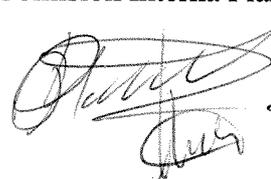
**3. ADICIONAL PERSONAL GARANTIZADO;** En cumplimiento del compromiso establecido en el acuerdo salarial de Octubre del 2006 punto 4. la empresa deja constancia que ha procedido a actualizar con los incrementos acordados en el presente el concepto de liquidación denominado "Adicional Personal Garantizado" lo que se comprueba en el Anexo I adjunto.

**4. PAZ SOCIAL;** Las partes ratifican, el compromiso asumido que, durante el período comprendido por el presente acuerdo (Mayo 2007 – Marzo 2008) no se adoptaran medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente, manteniendo la continuidad operativa de la empresa, en base a la movilidad funcional habitual, capacitación y trabajando armoniosamente con criterios de solidaridad y respeto mutuo

 Comisión Directiva UOM Rosario

 Comisión Interna Planta Navarro

por la Empresa 











126

Expediente 1219149/07

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-CLIMA DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2007 PLANTA CORDOBA

En la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, a los 20 días del mes de Junio del año 2007, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Videla Jorge Nicolás, Gabriel Gil, Eduardo Barraza, Altolaguirre Jose, Contino Carlos Enrique, Maschio Nestor, Miller, Gabriel y Rodolfo Sánchez Moreno en su carácter Director Ejecutivo de Recursos Humanos SGI y Legales, Gerente Industrial Siderúrgico Otras Localizaciones, Gerente de Planta, Gerente de Área de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de Relaciones Gremiales, Gerente de Compensaciones y Organización y Apoderado respectivamente y Augusto Enrique Varas y Carlos Héctor Diberti, en su carácter de miembro de Secretario General y Secretario de Actas de la UOM Seccional CORDOBA, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 9 de Mayo de 2007 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 5 de la mencionada acta acuerdo, Expediente 1219149/07, las partes acuerdan lo siguiente:

**1. SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;** Incrementar, a partir del 1ro de Mayo del corriente año, en el equivalente, al 12% (doce por ciento) y a partir del 1ro de Enero del 2008 en el equivalente hasta completar el 16,5% (dieciséis coma cinco por ciento) respecto del salario mensual bruto normal y habitual vigente al 30-04-07, del personal comprendido en el establecimiento Córdoba encuadrado en el CCT 260/75.

Asimismo las partes acuerdan el pago de una suma remunerativa por única vez de \$180.- (pesos ciento ochenta) que se efectivizara junto con los haberes mensuales correspondientes al mes de Septiembre del corriente año.

El Sistema Remuneratorio, mantendrá la estructura vigente al 30 de Abril del corriente año, incluyendo los nuevos valores acordados en el Expediente 1219149/07 para los Básicos Convencionales UOMRA (CCT 260/75).

Por lo tanto las partes acuerdan, conforme a lo establecido en el punto 5 del acta acuerdo suscripta con la UOMRA en el expediente de referencia, que los conceptos de pago, los montos y las fechas de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallan en el Anexo I adjunto para cada trabajador, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

**2. SUMA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ;** Se acuerda el pago de una suma no remunerativa de \$500 (pesos quinientos) que incluye la establecida en el punto 4 del acuerdo mencionado precedentemente, en 2 (dos) cuotas, la 1ra de \$200 el último día hábil del mes de Septiembre del 2007 y la 2da y ultima de \$300.- el día 15 de Febrero del 2008.

**3. ADICIONAL PERSONAL GARANTIZADO;** En cumplimiento del compromiso establecido en el acuerdo salarial de Octubre del 2006 punto 4. la empresa deja constancia que ha procedido a actualizar con los incrementos acordados en el presente el concepto de liquidación denominado "Adicional Personal Garantizado" lo que se comprueba en el Anexo I adjunto.

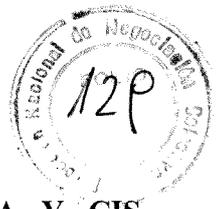
**4. PAZ SOCIAL;** Las partes ratifican, el compromiso asumido que, durante el período comprendido por el presente acuerdo (Mayo 2007 – Marzo 2008) no se adoptaran medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente, manteniendo la continuidad operativa de la empresa, en base a la movilidad funcional habitual, capacitación y trabajando armoniosamente con criterios de solidaridad y respeto mutuo

Comisión Directiva UOM Córdoba  
*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL  
U.O.M.R.A. SECC. CORDOBA

*[Signature]*  
CARLOS HECTOR DIBERTI  
SEC. DE ACTAS Y CORRESP.  
U.O.M.R.A. SECC. CORDOBA

por la Empresa  
*[Signature]*  
LIC. CARLOS CONTINO  
Apoderado a Cta. de  
Relaciones Laborales y Servicios  
Acindar S.A.

*[Signature]*  
E. BARRAZA



**Expediente 1219149/07**

**ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-CLIMA DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2007 PLANTA TABLADA**

En Buenos Aires , a los 31 días del mes de Julio del año 2007, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Jorge Nicolás Videla, Daniel Ciriachi, Gabriel Piacenza, Carlos Contino, Néstor Maschio, Gabriel Miller y Rodolfo Sánchez Moreno en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Humanos SGI y Legales , Gerente de Operaciones Alambres Tablada, Gerente de Recursos Humanos Alambres y Sede Corporativa, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de Relaciones Gremiales, Gerente de Compensaciones y Organización y Apoderado respectivamente y Carlos Gdansky en su carácter de Secretario General de la UOM Seccional La Matanza, Hugo Melo, Secretario Adjunto de la UOM Seccional Matanza y Alfredo Prieto, Julián Santillán, Miguel Villalba, Rubén Flores y Oscar Molina en su carácter de miembros de Comisión Interna de Planta Tablada, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 9 de Mayo de 2007 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 5 de la mencionada acta acuerdo, Expediente 1219149/07, las partes acuerdan lo siguiente:

**1. SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;** Incrementar, a partir del 1ro de Mayo del corriente año, en el equivalente, al 12% (doce por ciento) y a partir del 1ro de Enero del 2008 en el equivalente al 4% respecto del salario mensual bruto normal y habitual promedio vigente al 31-12-2007, del personal comprendido en el establecimiento Planta Tablada encuadrado en el CCT 260/75

El Sistema Remuneratorio, mantendrá la estructura vigente al 30 de Abril del corriente año, incluyendo los nuevos valores acordados en el Expediente 1219149/07 para los Básicos Convencionales UOMRA (CCT 260/75).

Por lo tanto las partes acuerdan, conforme a lo establecido en el punto 5 del acta acuerdo suscripta con la UOMRA en el expediente de referencia, que los conceptos de pago, los montos y las fechas de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallan en el Anexo I adjunto para cada trabajador, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

**2. SUMA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ;** Se acuerda el pago de una suma no remunerativa de \$500 (pesos quinientos) que incluye la establecida en el punto 4 del acuerdo mencionado precedentemente, en 2 (dos) cuotas, la 1ra de \$200 el último día hábil del mes de Septiembre del 2007 y la 2da y ultima de \$300.- el día 15 de Febrero del 2008.

**4. PAZ SOCIAL;** Las partes ratifican, el compromiso asumido que, durante el período comprendido por el presente acuerdo (Mayo 2007 – Marzo 2008) no se adoptaran medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente, manteniendo la continuidad operativa de la empresa, en base a la movilidad funcional habitual, capacitación y trabajando armoniosamente con criterios de solidaridad y respeto mutuo

Comisión Directiva UOM Tablada

por la Empresa

*[Handwritten signatures of the UOM Tablada Commission and the Company representatives]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

*[Handwritten signature]*  
Dr. RAÚL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTEySS

*[Circular stamp]*  
135

Expte. 1233766/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Diez y Nueve días del mes de SETIEMBRE de 2007, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el **Dr. Raúl O. FERNANDEZ**, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; el Sr. Néstor MASCHIO, Gabriel PIACENZA y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, Apoderado de la firma **ACINDAR SA.**, por una parte y por la otra lo hacen: el Sr. Antonio CATTANEO, por el Secretariado Nacional de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio legal en calle Alsina 465/67 de Capital Federal, y los Sres. Victorio PAULON, Secretario General de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. -Seccional Villa Constitución-** y Enzo F. GIGLI por la Comisión Directiva Seccional San Nicolás y Ricardo CAVO –Delegado Planta San Nicolás-, Hugo MELO por la UOMRA-Seccional La Tablada- y Alfredo PRIETO y Julian SANTILLAN – Delegados Planta La Tablada-; Augusto Enrique VARAS-Secretario General de la **UOMRA Seccional Córdoba-** y Antonio DONELLO – directivo de la UOMRA-Seccional Rosario-

Declarado abierto el acto por el funcionario, y luego de un cambio de opiniones, se le concede el uso de la palabra a los comparecientes, quienes EXPRESAN: Que vienen por este acto y por ante esta Autoridad de Estado, a ratificar íntegramente los acuerdos arribados en forma directa, de fechas 29-06-07 (fojas 32/33), 20-06-07 (fojas 120), 20-06-07 (fojas 124), 20-06-07 (fs. 126) y 31-07-07 (fojas 129). En consecuencia solicitan su oportuna homologación.-

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

*[Handwritten signatures]*  
REP SINDICAL                      REP.EMPRESARIAL